

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con NIT. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.752.328, que dentro del expediente con (PLACA) **No. R1401 (EDKE-01)**, la dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dicto la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 15 de diciembre de 2017 — **RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060112961** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de amparo administrativo presentada y radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010490531 del 23 de diciembre de 2016** por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA.**, con Nit. 900.306.309-1, por intermedio de su representante legal judicial, el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328, como beneficiaria del título minero con placa **No. R140011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKE-011**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **MARICELA NARANJOS** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios del Departamento de Antioquia, de conformidad a lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución personalmente a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA.**, con Nit. 900.306.309-1, por intermedio de su representante legal o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 17 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 24 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

V. B. J. J.



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.414.852, Y T.P. 137.904 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en calidad de apoderada de la Sociedad **AR MINERÍA S.A.S.** con NIT. 900.480.198-2, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 7257005C4** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 03 de Mayo de 2018--**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060223724** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Amparo Administrativo, presentado por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.414.852, obrando como apoderado de la sociedad **AR MINERIA S.A.S.**, identificada con Nit 900.480.198-2, beneficiaria del título minero con placa No. **B7257005C4**, con radicado No. 2016010441620 del 18 de noviembre de 2016 con el fin de que se otorgue la suspensión de las perturbaciones realizadas por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 17 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 24 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

V.B. Juan



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **OSCAR ANDRES ISAZA CIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.354.884, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº B6911** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 21 de Mayo de 2018—**AUTO NUMERO: 2018080002549** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **OSCAR ANDRES ISAZA CIRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.354.884, como apoderado del título minero con placa **No. B6911**, con radicado No. **2018010151844 del día 20 de abril de 2018**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Briceño, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	837473	1284927	Briceño

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **OSCAR ANDRES ISAZA CIRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.354.884, como apoderado del título minero con placa **No. B6911**, para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, realice la descripción somera de los hechos de la presunta perturbación, determine la fecha o época desde la que se vienen presentando los actos perturbatorios y acredite su condición de apoderado del contrato de concesión minera, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

PARÁGRAFO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 17 Agosto de 2018 a las 7:30

Camilochoal
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 24 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camilochoal
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

V.B. Agu



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A el señor **GEORGES PATRICK JULLAND**, identificado con cédula de extranjería No. **259.850**, obrando en nombre y representación de la Sociedad **TOUCHSTONE**, con Nit. 900.298.295-1, beneficiaria del Contrato de Concesión Minera No. 7014, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de abril de 2018—**AUTO NUMERO: 2018080001927** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **GEORGES PATRICK JULLAND** identificado con la cédula de extranjería No. 259850 obrando en nombre y representación de la sociedad **TOUCHSTONE**, con NIT 900.298295-1, beneficiaria del Contrato de Concesión Minera N.7014 interpuso solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en la Gobernación de Antioquia radicada en la Secretaría de Minas con N° 2018010134763 del 10 abril de 2018, con el fin de que se otorgue la suspensión de las perturbaciones realizadas por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Segovia, en las coordenadas que se describen a continuación

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	930262.06	1296992.76	Segovia

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **TOUCHSTONE**, con NIT 900.298295-1, beneficiaria del Contrato de Concesión Minera No 7014 , para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, determine la fecha o época desde la cual se vienen presentando los actos perturbatorios, so pena de declarar desistidas las solicitudes de Amparos Administrativos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 17 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 24 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

V.B. Que



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.644.342**, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. **890.914.525-7**, beneficiaria de los Títulos Mineros con placas No. **57011 (EDKA-03)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 15 de agosto de 2018—**AUTO NUMERO: 2018080004511** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REPROGRAMAR la visita técnica de verificación dentro de las solicitudes de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetrada por señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.644.342 y obrando en calidad de Representante legal de la sociedad **MINEROS S.A.** identificada con NIT **890.914.525-7**, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP R57011 (EDKA-03)**, con el fin de que se otorgue la suspensión de las perturbaciones realizadas dentro del área del título minero antes descrito, en las coordenadas que se describen a continuación:

- **Radicado Agencia Nacional de Minería No.20169020028142 del 07 de julio de 2016.**
Radicado Gobernación de Antioquia: 2016010264468 del 12 de julio de 2017.

Perturbadores: Personas indeterminadas.

Herramientas: Tres dragas pequeñas operadas por buzos

Coordenadas Geográficas: N 07°44'20.2" – W 74°45'24.3"

Cuadrante de invasión (área de influencia):

N 07°44'46.23" – W 74°45'53.65" N 07°44'46.47"- W 74°44'54.84"

N 07°43'53.98" – W 74°44'54.78" N 07°43'54.04"- W 74°45'53.59"

Localización: Vereda: Santa Rosa, Corregimiento: Puerto Claver, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia.

Perturbadores: Personas indeterminadas.

Herramientas: una excavadora, una draga grande tipo "Brasileira"

Coordenadas Geográficas: N 07°40'30.5" – W 74°45'50.7"

Cuadrante de invasión (área de influencia):

N 07°40'54.95" – W 74°46'18.50" N 07°40'54.97"- W 74°45'22.89"

N 07°40'05.56" – W 74°45'22.62" N 07°40'05.41"- W 74°46'18.48"

Localización: Vereda: Santa Margarita, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia.

Perturbadores: Personas indeterminadas.

Herramientas: una excavadora, un entable de elevadora con su respectivo motor.

Coordenadas Geográficas: N 07°49'32.4" – W 74°46'36.9"

Cuadrante de invasión (área de influencia):

N 07°50'0.96" – W 74°47'7.68" N 07°50'0.37"- W 74°46'5.70"

N 07°49'3.99" – W 74°47'7.63" N 07°49'3.99"- W 74°46'5.55"

Localización: En el sector de la subestación, Vereda Rio Viejo, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia.

Perturbadores: Personas indeterminadas.

Herramientas: dos dragas tipo "Brasileras" medianas, tres dragas pequeñas operadas con buzos

Coordenadas Geográficas: N 07°49'41.3" – W 74°46'52.2"

Cuadrante de invasión (área de influencia):

N 07°50'09.58" – W 74°47'23.82" N 07°50'08.57"- W 74°46'19.68"

N 07°49'10.15" – W 74°46'20.05" N 07°49'10.67"- W 74°47'23.28"

Localización: Sector: El Kiosco, Vereda Rio Viejo, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

Perturbadores: Personas indeterminadas.

Herramientas: una excavadora, un entable de elevadora con su respectivo motor.

Coordenadas Geográficas: N 07°43'09.0" – W 74°44'59.3"

Cuadrante de invasión (área de influencia):

N 07°43'34.42" – W 74°45'27.96" N 07°43'33.92"- W 74°44'30.65"

N 07°42'43.47" – W 74°44'30.83" N 07°42'43.99"- W 74°45'28.01"

Localización: Corregimiento Puerto Claver, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



Perturbadores: Personas indeterminadas.

Herramientas: dos excavadoras

Coordenadas Geográficas: N 07°43'43.1" – W 74°45'11.0"

Cuadrante de invasión (área de influencia):

N 07°44'09.02" – W 74°45'40.07" / N 07°44'08.21" - W 74°44'41.88"

N 07°43'17.42" – W 74°44'41.60" / N 07°43'17.24" - W 74°45'39.99"

Localización: Corregimiento Puerto Claver, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia.

• **Radicado Agencia Nacional de Minería No. 20159020040282 del 19 de agosto de 2015.**

Radicado Gobernación de Antioquia: 201500376818 del 24 de agosto de 2015

Perturbadores: Personas de nombre desconocido, identificada con el alias de "Chalac" que actúa como administrador y encargado, sin documento de identificación, Rafael Rodelo y Magdalena Rodelo como propietarios del predio, también indocumentados y demás personas indeterminadas presuntamente oriundas del Corregimiento de Bijagual.

Herramientas: Un (01) Entable para Elevadora, una (01) Retroexcavadora Kobelco y una (01) Retroexcavadora Caterpillar.

Coordenadas Geográficas: N 07°51'52.10" W 074°46'25.40"

Localización: Vereda Sabalito, Municipio El Bagre, Departamento: Antioquia.

• **Radicado Agencia Nacional de Minería No. 20159020040272 del 19 de agosto de 2015.**

Radicado Gobernación de Antioquia: 201500376818 del 24 de agosto de 2015.

Perturbadores: Carlos Andrés Márquez como administrador y encargado, sin documento de identificación, Jorge Contreras como propietario del predio, también indocumentado y demás personas indeterminadas.

Herramientas: Un (01) Entable para Elevadora y una (01) Retroexcavadora Hitachi.

Coordenadas Geográficas: N 07°51'00.0" W 074°42'21.0"

Localización: Vereda: Monte Adentro, Municipio El Bagre, Departamento de Antioquia.

• **Radicado Agencia Nacional de Minería No. 20169020028162 del 07 de julio de 2016.**

Radicado Gobernación de Antioquia: 2016010264468 del 12 de julio de 2016.

Perturbadores: Personas indeterminadas.

Herramientas: un entable para elevadora con su respetivo motor, dos excavadoras.

Coordenadas Geográficas: N 07°48'39.3" – W 74°48'44.5"

Cuadrante de invasión (área de influencia):

N 07°49'14.44" – W 74°49'24.57" N 07°49'13.39" - W 74°48'5.28"

N 07°48'07.71" – W 74°48'5.27" N 07°48'6.62" - W 74°49'23.29"

Localización: Vereda Puerto Gaitán, Municipio: Nechí, Departamento: Antioquia.

Perturbadores: Personas indeterminadas.

Herramientas: dos excavadoras, un entable de elevadora completo.

Coordenadas Geográficas: N 07°56'57.8" – W 74°49'06.9"

Cuadrante de invasión (área de influencia):

N 07°57'26.92" – W 74°49'39.05" N 07°57'27.27" - W 74°48'34.29"

N 07°56'26.64" – W 74°48'34.24" N 07°56'26.85" - W 74°49'38.68"

Localización: Vereda: Puerto Astilla, Municipio: Nechí, Departamento: Antioquia.

• **Radicado Agencia Nacional de Minería No. 20159020041652 del 01 de septiembre de 2015.**

Radicado Gobernación de Antioquia: 201500395470 del 07 de septiembre de 2015

Perturbadores: Darío Arango Cortes como administrador y encargado, sin documento de identificación, Manuel Romero como encargado de los entables, sin documento de identificación, Carlos Echeverri como propietario del predio, también indocumentado y personas indeterminadas.

Herramientas: 02 Entable para elevadora y 01 Retroexcavadora Kobelco.

Coordenadas Geográficas: N 07°45'13.5" – W 074°45'31.0"

Localización: Vereda: Santa Rosa, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia

• **Radicado 2016010000840 del 04 de enero de 2016**

Perturbadores: Hailton Pereira de Lima y personas indeterminadas.

Herramientas: 01 Draga Brasileira y 01 Retroexcavadora Hyunday

Coordenadas Geográficas: N 07°40'03.94" 074°47'54.20"

Localización: Vereda: Caña la ocho, Municipio: Zaragoza, Departamento: Antioquia

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha de visita técnica entre el mes de septiembre, octubre y noviembre de 2018 de la siguiente manera: ha determinado fijar fecha de visita técnica entre los siguientes días del **mes de septiembre de 2018: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28**, del **mes de octubre de 2018 los días: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31** y del **mes de noviembre de 2018 los días: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30**, iniciando desde las **10:00 a.m.** el primer día y los siguientes días a las **8:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante dentro del área del título minero con placa No. **RPP R57011 (EDKA-03)** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada **ELIANA AGUIRRE VELÁSQUEZ** Ingeniera de Minas, **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas, **JHON RAFAEL ABELLO** Ingeniero de Minas y **VICTOR MANUEL AGUIRRE DEL VALLE** Ingeniero de Minas, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario delegado para la diligencia de reconocimiento del área las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

“Artículo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.”

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMOS**, **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE** y **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar el aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijado los Avisos se procederá a generar las constancias secretariales de fijación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINEROS S.A.** identificada con NIT **890.914.525-7**, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP R57011 (EDKA-03)**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de El Bagre, Zaragoza y Nechí, con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 17 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 24 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Vos. Jue



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la Sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S**, con Nit No. **800.249.157**, por intermedio de su representante legal, Señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con Cedula de Extranjería No. 405.567, como beneficiaria del título minero con placa No. **6499** y un grupo de personas indeterminadas, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 23 de Abril de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060222675** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567 obrando en calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO BULLET S.A.S.**, con NIT 800.249.157-1, por intermedio de su representante legal, como beneficiaria del título minero con placa No. **6499**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HHXB-08**; quien interpuso la solicitud de Amparo Administrativo No. 2018010041628 radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia el día 01 de febrero de 2018, con el fin de que se otorgue la suspensión de la presunta perturbación realizada dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1325605	915117

ARTICULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 000022 del 02 de abril de 2018 a la sociedad **GRUPO BULLET S.A.S.**, con NIT 800.249.157-1, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy de 17 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 24 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

V. B. Que

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extrajeria No. 405.567, obrando como representante legal de la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.** con Nit. 811.041.103-8, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **6227**, la dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dicto la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de diciembre de 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060179003** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Amparo Administrativo incoada por la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con NIT 811.041.103-8 beneficiaria del título minero No. **6227**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código No. B6227005; por intermedio del señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, obrando como representante legal, con radicado No. **2017010142359** del 21 de abril de 2017, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero anteriormente descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CAÑASGORDAS**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1116404	1231266
2	1116366	1231239
3	1116366	1231357
4	1116164	1231107
5	1115821	1231332
6	1116062	1230819
7	1115973	1230867
8	1116178	1231103
9	1116061	1231246
10	1116084	1231121
11	1116104	1231113
12	1115902	1230876

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy de 17 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 24 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Jojo Vergara

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.644.342**, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MINEROS S.A.**, beneficiaria de los Títulos Mineros con placas **No. 57011 (EDKA-03), 6499B (HINH-01), 5766 (HCIJ-18) y 6862 (HGGD-07)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de junio de 2018--**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060227394** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - NO CONCEDER el Amparo Administrativo radicado en la Gobernación de Antioquia con radicado No. **2017010243356** el 06 de julio de 2017, solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit 890.914.525-7, quien actúa a través de su representante legal segundo suplente, el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.644.342, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-57011 (EDKA-03)**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CAUCASIA** del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, respecto de los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte	Título
1	921.029,314	1.348.354,548	57011

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000050 del 17 de mayo de 2018, a la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit 890.914.525-7, a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (05) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **CAUCASIA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 24 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015

No. P. J. J.

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **NATALIA GARCIA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.398.703 y tarjeta profesional No. 259547 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la sociedad **FOUR POINTS MINING S.A.S.** con NIT. 900.261.509-0, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 12** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Abril de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060034310** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo radicado ante la Agencia Nacional de Minería con radicado No. **2016-9020006072** del 15 de Febrero de 2016, la cual fue remitida a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con radicado **interno No. 2016010068949** del 22 de Febrero de 2016, solicitado por la señora **NATALIA GARCIA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.398.703 y tarjeta profesional No. 259547 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la sociedad **FOUR POINTS MINING S.A.S.** con NIT. 900.261.509-0, como beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-12011 (RMN ECUM-01)**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, en el Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	913303	1315747
2	913288	1315806
3	913350	1315805
4	913370	1315716
5	913378	1315771
6	913297	1315837

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe Técnico de Visita No. 000090 del 19 de octubre de 2017 a la sociedad **FOUR POINTS MINING S.A.S.** con NIT. 900.261.509-0, como beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-12011 (RMN ECUM-01)**; a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015



perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **ZARAGOZA** Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy de 17 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 24 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

J. J. Castaño Vergara

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la Sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, es titular del Reconocimiento de Propiedad Privada (RPP) con placa No. **R57011**. La Dirección de Fomento y Desarrollo de la Secretaría de Minas dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de marzo de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060027476** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. **890.914.525-7**, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP R-57011 (EDKA-03)**, ubicada en jurisdicción del municipio de Zaragoza, el Bagre, Nechí y Cauca, de este Antioquia, radicado ante la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2016010241772** del 24 de junio de 2016, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 17 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 24 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Yo Soy Quien



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.644.342, es titular del Reconocimiento de Propiedad Privada (RPP) con placa **No. R57011**, la dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dicto la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de junio de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060227395** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. **890.914.525-7**, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP R-57011 (EDKA-03)**, con radicado No. **2016010227863 del 15 de junio de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Perturbadores: personas indeterminadas.

Herramientas: una draga con tubo de succión de 10 pulgadas con su respectivo motor y clasificador, una canoa metálica con su respectivo motor.

Coordenadas Geográficas: N 07°41'40.4" W 074°47'15.3"

Localización: Vereda: 505, Municipio Zaragoza. Departamento: Antioquia.

Perturbadores: personas indeterminadas.

Herramientas: una draga brasilera "Cauca", una retroexcavadora kobelco.

Coordenadas Geográficas: N 07°41'09.4" W 074°47'25.0"

Localización: Vereda: 505, Municipio Zaragoza. Departamento: Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy de 17 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 24 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan Jose Castaño Vergara



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

